

Madrid, 1 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

16636 *ORDEN de 1 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.355/1992, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Tapia Vicente y don Nicolás Bascuñán Morales.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.355/1992, promovido por don Andrés Tapia Vicente y don Nicolás Bascuñán Morales contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega a los recurrentes su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinarios titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora señora Torralbo Quintana, en nombre y representación de don Nicolás Bascuñán Morales y don Andrés Tapia Vicente, contra las Resoluciones de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de febrero y 13 de julio de 1992 por las que, inicialmente y al ser desestimado el recurso de reposición, se rechaza la petición de los recurrentes relativa a reconocimiento del 100 por 100 del importe de los trienios consolidados, sin reducción alguna, por existencia de cosa juzgada, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

16637 *ORDEN de 1 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.483, interpuesto contra este Departamento por don Armando Menéndez Bedriñana y doña María Jesús González González.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de enero de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.483, promovido por don Armando Menéndez Bedriñana y doña María Jesús González González contra resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a los recurrentes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 319.483, interpuesto por don Armando Menéndez Bedriñana y doña María Jesús González contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de marzo de 1988 y las desestimaciones presuntas de los recursos de reposición formulados frente a ellas, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto las sanciones impuestas a los recurrentes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

16638 *ORDEN de 1 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.210, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Cabrera Iglesias.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de marzo de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.210, promovido por don Fernando Cabrera Iglesias contra resolución presunta de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Cabrera Iglesias en impugnación de la resolución del señor Subsecretario de Sanidad y Consumo de 25 de noviembre de 1988 que impuso al actor dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo como Médico de la Seguridad Social por quince días y seis meses, respectivamente; resolución y sanción que confirmamos al ser adecuadas al ordenamiento jurídico; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

16639 *ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Salamanca y el Instituto Nacional de la Salud.*

El Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), dictado en cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 104 y 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, fijando un marco normativo homogéneo conducente a incrementar la colaboración entre ambas a través de los oportunos conciertos y, en todo caso, a garantizar los objetivos docentes, asistenciales e investigadores perseguidos por los mismos.

A este fin, la base segunda articula el procedimiento de elaboración de conciertos de colaboración funcional entre cada Universidad y la Entidad de la que dependa la Institución Sanitaria a concertar, cuyo proyecto acordado por las dos partes concertantes e informado por el Consejo Social de la Universidad correspondiente, será remitido a la Comunidad Autó-

noma para su aprobación y publicación; competencias éstas que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del citado Real Decreto 1558/1986, corresponde desempeñar a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo cuando la respectiva Comunidad Autónoma no haya aún asumido competencias en materia universitaria o de asistencia sanitaria.

Por otra parte, la Orden de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), establece los requisitos que deben reunir las Instituciones Sanitarias que aspiren a ser concertadas con las Universidades.

En este contexto normativo, y considerando que el contenido y tramitación del proyecto de concierto a que se refiere la presente Orden se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y que el mismo se halla incurso en el ámbito competencial que resulta de la transitoria octava del mencionado Real Decreto 1558/1986, resulta procedente la aprobación y publicación del mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, dispone:

Primero.—Aprobar el Concierto acordado por la Universidad de Salamanca con el Instituto Nacional de la Salud del que dependen las Instituciones Sanitarias concertadas, que se insertan a continuación de la presente Orden.

Segundo.—Por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y previo acuerdo y propuesta de las Entidades concertantes se procederá, en su caso, a la aprobación y publicación de las futuras modificaciones del contenido de los anexos de dicho Concierto, a fin de adecuarlos a la realidad universitaria y sanitaria existente en ese momento.

Tercero.—El citado Concierto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1993.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

La Universidad de Salamanca y el Instituto Nacional de la Salud vienen colaborando en la enseñanza de la Medicina con eficacia en cuanto a los fines propuestos.

Las nuevas necesidades que han ido apareciendo en la docencia de la Medicina, la incorporación creciente de las enseñanzas de otras ciencias de la salud al medio hospitalario y la nueva normativa en vigor, aconsejan adecuar la docencia de la Medicina a las exigencias del momento presente.

Con la promulgación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, que establece en la disposición adicional vigésimo tercera el principio de adscripción demanial del Hospital Clínico de esta Universidad al Ministerio de Sanidad y Consumo, que lo «integrará en la red sanitaria de la Seguridad Social», aparece un condicionante nuevo que modifica sustancialmente la planificación de la docencia de diversas carreras universitarias relacionada con las Ciencias de la Salud. Esta necesita de la infraestructura hospitalaria para su enseñanza práctica y cuyo desarrollo normativo ulterior complementa la justificación del presente documento.

El Concierto que firmamos se funda en lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para la enseñanza de la Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Farmacia, Psicología, Biología y otras ciencias de la salud en sus aspectos clínicos, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución y los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Régimen de Reforma Universitaria. Este Concierto tiene como finalidad establecer la adecuación precisa entre la función asistencial de las Instituciones Sanitarias que en él se detallan y las funciones docente e investigadora de la Universidad de Salamanca, para obtener el mejor rendimiento de la actividad del hospital universitario en su triple vertiente docente, asistencial e investigadora. A tal efecto, la Universidad de Salamanca, representada por el Rector Magnífico, don Julio Feroso García, y el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Director general, don José Luis Conde Olasagasti, acuerdan suscribir el presente Concierto, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El Instituto Nacional de la Salud ofrece a los fines docentes y de investigación propios de este Concierto el Hospital Clínico y el Hospital Virgen de la Vega, integrados en el Complejo Hospitalario del INSALUD de Salamanca. Este Complejo Hospitalario se entiende, a todos los efectos, como hospital general y de especialidades, al máximo nivel, disponiendo de servicios de referencia.

Segunda.—Con idéntica finalidad, el Instituto Nacional de la Salud ofrece los Centros de Atención Primaria que le son propios y que a continuación se relacionan:

1. Centro de Salud San Juan.
2. Centro de Salud La Alamedilla.
3. Centro de Salud Casto Prieto.
4. Centro de Salud Garrido Sur.

Así como otros Centros de Atención Primaria que puedan crearse y sean de interés para la docencia e investigación en Ciencias de la Salud, a determinar por la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula tercera de este Concierto.

Dichos Centros de Atención Primaria funcionarán en coordinación con los servicios hospitalarios correspondientes a que queden adscritos en lo que se refiere a los aspectos de programa y orientación docente.

Tercera.—Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto, se constituirá una Comisión Universidad-INSALUD, contemplada en el artículo 4.º, base sexta, del Real Decreto 1558/1986, y que tendrá carácter paritario, para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo. Dicha Comisión estará compuesta por seis miembros designados por las partes convenientes, y en ella los acuerdos se tomarán por mayoría de ellos.

La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente durante cada curso académico por la representación de cada una de las Instituciones, correspondiendo a la Universidad el turno inicial de presidencia. Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario cada dos meses, y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o a instancia de la Universidad o del INSALUD. Coincidiendo con la presidencia, la Institución correspondiente nombrará un funcionario que actuará como Secretario, sin voz ni voto, a quien le corresponderá custodiar la documentación.

Serán funciones de la Comisión Universidad-INSALUD, sin perjuicio de las competencias propias de los Departamentos Universitarios, las siguientes:

1. Velar por la correcta aplicación del Concierto, teniendo en cuenta de un lado la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, y de otro, la estructura funcional de la Institución Sanitaria.
2. Prever la reducción o ampliación del número de plazas vinculadas, así como el número de plazas de Profesor Asociado, destinadas al personal de las Instituciones Sanitarias.
3. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad, la ampliación, reducción o transformación de plazas vinculadas o de plazas de Profesor asociado. En cualquier caso, si lo exigieran las necesidades de la Universidad y la Institución Sanitaria, la Comisión Universidad-INSALUD propondrá la convocatoria de las oportunas plazas vinculadas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, para lo cual tendrá conocimiento e informará de cuantas vacantes o propuestas de nuevas dotaciones docentes y asistenciales se produzcan en ambas Instituciones.
4. Proponer al Organismo competente, a través de la Dirección Provincial del INSALUD, fórmulas que permitan la valoración de la condición de Profesor con plaza vinculada como mérito para participar en las convocatorias para la provisión de puestos de Jefatura de Unidad, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
5. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad el número de plazas de Profesor asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que deberán cubrirse por personal de la Institución Sanitaria.
6. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad los requisitos y el baremo de méritos para la resolución de la convocatoria de los Profesores asociados.
7. Conocer e informar, en su caso, las propuestas de contratación de Profesor asociado.
8. Aprobar el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia. En todo lo referente a la formación de especialistas, el presente Concierto se atendrá a la legislación vigente que le afecte.
9. Proponer las fórmulas mediante las cuales los alumnos que realicen cursos de los títulos propios de la Universidad, relacionados con las Cien-

cias de la Salud, puedan realizar sus actividades prácticas en los Centros que se concierten.

10. Proponer las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

11. Proponer las fórmulas de participación del Profesorado asociado en los órganos de gobierno de la Universidad en lo que proceda.

12. Proponer las modificaciones a este Concierto, en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.

13. Conocerá e informará, en su caso, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a otras instancias, cuestiones relativas a permisos, dedicación y régimen disciplinario del personal con plaza vinculada y Profesores asociados.

14. Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento de este Concierto y no hayan sido enunciadas.

Cuarta.—Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Concierto y, teniendo en cuenta el número de alumnos de las Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, el Complejo Hospitalario ofrece, para su inclusión en el Concierto, los servicios hospitalarios y unidades que se relacionan en el anexo I, que la Universidad de Salamanca acepta adscribiéndolos funcionalmente a los fines de este Concierto a los Departamentos Universitarios que se relacionan.

El Hospital se compromete a dotar los espacios físicos adecuados y el soporte administrativo necesario para el desarrollo de las actividades docentes de los Departamentos, de acuerdo con los criterios que determine la Comisión Universidad-INSALUD, contemplada en la cláusula anterior de este Concierto.

Quinta.—La Institución Hospitalaria que suscribe este Concierto garantiza la existencia de una Comisión Central de Garantía de Calidad, y al menos las siguientes Comisiones Clínicas Asesoras:

Infección Hospitalaria.

Tejidos y Mortalidad.

Profilaxis y Política Antibiótica.

Tecnología y Adecuación de Métodos Diagnósticos y Terapéuticos.

Historias Clínicas.

Farmacia y Terapéutica.

Sexta.—Las Instituciones Sanitarias concertadas se comprometen a garantizar para los fines docentes de la Universidad de Salamanca el número total de sus camas e instalaciones. Las partes firmantes, a través de la Comisión Mixta, se comprometen a revisar los servicios que se ofrecen para el Concierto, en función de la variación del número de alumnos y de las camas disponibles para la docencia. Todo ello en aplicación de las proporciones señaladas en el documento «Criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas».

Séptima.—1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Salamanca en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los Servicios Sanitarios, son exclusivas del Ministerio de Sanidad y Consumo, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, se establecen en el anexo II del presente Concierto las plazas de facultativos de las Instituciones Sanitarias que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos de Profesores de la Universidad de Salamanca, estableciéndose la adecuada correspondencia entre las actividades docente y asistencial para hacer efectivas ambas funciones.

2. En lo referente a las plazas de Profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, la correlación docente y asistencial se establecerá en función de la titulación académica como licenciado y, en su caso, Doctor o Especialista, o como Diplomado. A estos efectos, los del primer grupo se vincularán en una plaza asistencial de las áreas asistenciales reconocidas en el anexo I que correspondan con el área de conocimiento a la que la plaza esté adscrita y con las funciones docentes asignadas a la misma. Los Diplomados se vincularán a las plazas asistenciales de las áreas de cuidados de enfermería y fisioterapia.

Octava.—La Universidad de Salamanca a propuesta de la Comisión Mixta, establecerá el número de plazas de Profesor asociado que habrán de ser cubiertas por personas de la plantilla del hospital. El Profesor asociado cesará como tal cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe en el hospital universitario. La convocatoria de plazas vacantes se formalizará en el último trimestre de cada curso académico.

Novena.—Con el fin de que el personal médico de los servicios hospitalarios relacionados en el anexo I tengan la adecuada participación en las responsabilidades docentes, la Universidad de Salamanca procurará que, en la medida en que las disponibilidades presupuestarias de esta Universidad lo permitan, todos los facultativos del hospital concertado que, a la entrada en vigor de este Concierto no pertenezcan a Cuerpos de Funcionarios Docentes de la Universidad o no sean Profesores asociados, un contrato de Profesor asociado en las condiciones establecidas en la cláusula octava.

Décima.—La eventual adscripción de Ayudantes, contemplados en el artículo 34 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y en el artículo 139 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por el Real Decreto 1248/1985, se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente y por acuerdo de la Comisión Universidad-INSALUD. Dicha Comisión definirá en cada caso la actividad asistencial que proceda, que será certificada a los efectos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente. Entre el INSALUD y los Ayudantes adscritos mediante el sistema de selección descrito no mediará ninguna clase de relación jurídica derivada de los servicios correspondientes presentados por aquellos en el marco del presente Convenio.

Undécima.—La Universidad de Salamanca reservará, para cada programa de Doctorado a propuesta de la Comisión Mixta, un número de plazas en el programa correspondiente para los facultativos de plantilla del hospital universitario y/o que estén en el período de formación de postgrado (MIR). La Universidad de Salamanca podrá hacer uso de dichas plazas si expirado el plazo de preinscripción no hubieran sido solicitadas.

Duodécima.—A los efectos de la obtención del título de Especialista a través de la vía establecida en el artículo 18 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, la Comisión Universidad-INSALUD propondrá a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto el número de Ayudantes y Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionados con las Ciencias de la Salud, que no estando en posesión de un título de Especialista, puedan obtenerlo por esta vía y los procedimientos para hacer efectiva su realización.

Decimotercera.—El presente Concierto incluirá las enseñanzas propias de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Salamanca en sus aspectos teóricos y prácticos. Estas enseñanzas serán desarrolladas por Profesores ordinarios y asociados de la mencionada Escuela. Para el presente curso, el número de plazas de Profesores asociados de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia para personal del Complejo Hospitalario queda determinado en el anexo III, ampliándose de forma gradual en los primeros cursos de aplicación de este Concierto, hasta alcanzar la cifra adecuada a las necesidades de la enseñanza.

Decimocuarta.—Tal como se establece en el título 3.11 del documento «Criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas», en apoyo de la infraestructura y financiación necesaria para una adecuada investigación, las partes firmantes de este Concierto acuerdan que la Comisión Universidad-INSALUD proponga anualmente los porcentajes del presupuesto de la Universidad y del presupuesto del Complejo Hospitalario Universitario, que hayan de ser destinados a la investigación.

Decimoquinta.—En conexión con la estructura y organización de la Universidad de Salamanca y del Complejo Hospitalario, se establece una Comisión de Coordinación de la Investigación, integrada por cuatro Profesores Doctores de la Universidad de Salamanca y cuatro Doctores, que representarán al INSALUD.

Asimismo, se integrará en la Comisión de Coordinación de la Investigación, como miembro de pleno derecho, un representante del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad y un representante de la Dirección Provincial del INSALUD.

Esta Comisión estará presidida por un Profesor Doctor con funciones asistenciales, nombrado por acuerdo del Director-Gerente y del Rector de la Universidad.

Serán funciones de la Comisión de Coordinación de la Investigación:

1. Confeccionar el inventario de recursos de investigación.

2. Establecer las prioridades respecto a las líneas de investigación, de su coordinación y el seguimiento de los proyectos aprobados, en orden a la utilización de los recursos y su financiación. La definición de las prioridades y proyectos deberán enmarcarse en las previsiones de la Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y cuantas disposiciones en el futuro, puedan ser de aplicación.

3. Informar a las Direcciones Médicas y de Enfermería de la política de becas y proyectos de investigación financiados por otras Instituciones,

que puedan ser realizadas en el hospital, así como a los miembros del hospital de todos los datos de política de becas y ayudas de investigación.

4. Evaluar los proyectos de investigación que se propongan para su realización en el hospital, emitiendo los informes correspondientes de carácter científico y económico con su calificación en cuanto a aceptación y viabilidad.

5. Velar por que los programas de investigación que se realicen en el hospital se ajusten a las normas éticas y deontológicas y por que se cumpla el Real Decreto de 14 de abril de 1978, que regula los ensayos clínicos de productos farmacéuticos y preparados medicinales.

6. Evaluar y seguir los proyectos de investigación aprobados y en desarrollo.

7. Proponer a los órganos de dirección del hospital, para su eventual aprobación, los proyectos de investigación a realizar en el hospital que utilicen los recursos físicos y humanos del mismo, financiados por otras Instituciones, haciendo efectivos los objetivos de investigación en coordinación con función asistencial.

8. Estar informada de los trabajos de investigación y tesis doctorales que los alumnos del tercer ciclo realicen en el hospital, así como de los recursos físicos, humanos y económicos de que dispone al efecto.

9. Promover la integración de los Departamentos Universitarios de Ciencias básicas en los proyectos de investigación de Biomedicina, para lo que se destinarán los recursos de ambas Instituciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 de este Concierto.

La Comisión de Coordinación de la Investigación realizará una Memoria de las actividades desarrolladas cada cinco años, así como un inventario de los recursos humanos y materiales de los trabajos producidos y realizará una planificación de las líneas de investigación que se deban desarrollar en el siguiente quinquenio, especificando las necesidades de personal, materiales y financiación. En la citada planificación, propondrá programas concretos de actuación, orientados a la mejor coordinación e integración de líneas de investigación y eventuales iniciaciones de proyectos no contemplados por los Departamentos, pero necesarios para la Universidad y la Institución Sanitaria, para su desarrollo en las unidades asistenciales concertadas.

Decimosexta.—Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base decimotercera-nueve del Real Decreto 1558/1986, la Universidad de Salamanca y la Dirección General del INSALUD establecerán los mecanismos de compensación presupuestaria que se consideren necesarios.

Decimoséptima.—En la Comisión de Dirección del Complejo Hospitalario, se integrará la representación de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la base 16 del Real Decreto 1558/1986. Asimismo, el INSALUD estará representado en la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca. En las Juntas de la Facultad de Medicina, Farmacia, Biología, Psicología y de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, cuando se traten temas cuyo contenido lo haga conveniente, el Decano y/o Director del Centro, invitarán al Director-Gerente de la Institución hospitalaria concertada o al Director-Gerente de Atención Primaria en lo referente a Centros de Salud para que él, o persona en quien delegue, asista a mencionadas Juntas.

Decimooctava.—Los criterios para atribución de titularidad del material inventariable que se adquiera por una u otra parte, durante el período de vigencia de este Concierto, para la financiación de las obras que se realicen, así como para la amortización e imputación de costes, serán establecidos mediante acuerdo de la Comisión Universidad-INSALUD para cada actuación concreta.

Decimonovena.—A partir del año fiscal siguiente al de la entrada en vigor del presente Concierto, la Universidad de Salamanca tendrá prevista una partida presupuestaria para establecer compensaciones económicas al Complejo Hospitalario en concepto de utilización para la docencia, consistente en el 25 por 100 de los ingresos por tasas académicas, percibiendo las cuotas correspondientes a dichas aplicaciones en devengos periódicos a lo largo del curso académico.

Vigésima.—El presente Concierto podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año, con la obligación por parte del Complejo Hospitalario de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en el hospital en ese momento, entendiéndose prorrogado el Concierto hasta dicha fecha.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El INSALUD asignará a los Catedráticos o Profesores titulares, que a la entrada en vigor del Real Decreto 1558/1986 pertenezcan a un área de conocimiento de enseñanzas clínicas de las Ciencias de la Salud, posean el título de la especialidad correspondiente con su área

de conocimiento y no ocupen plaza asistencial, una plaza asistencial de la especialidad que proceda en un Servicio Jerarquizado dentro del Área de Salud, preferentemente en el Complejo Hospitalario, en un plazo no superior a doce meses, de acuerdo con lo que se ordena en las disposiciones transitorias 4.1 y 4.2 del Real Decreto 1558/1986 (anexo IV).

Segunda.—La Universidad de Salamanca establece para el curso 1992-93 el número de plazas de Profesor asociado de Medicina a que alude la cláusula octava en 143; de Farmacia, en 4; de Profesor asociado para la Diplomatura de Enfermería, en 33; de Fisioterapia, en 27, y de Ayudantes, en 13, consideradas en módulos de dedicación de tres horas.

Tercera.—La Universidad de Salamanca cuenta, para el curso 1992-93, con plazas de Ayudantes correspondientes a los Departamentos Universitarios relacionados con los Servicios Hospitalarios del hospital concertados, cuya adscripción y funciones regula la cláusula 11 (anexo VI).

Cuarta.—A los Profesores numerarios que desempeñen su función asistencial en el Complejo Hospitalario, el INSALUD les consolidará en su plaza asistencial en el mismo nivel en el que la vinieran desempeñando a la entrada en vigor del presente Concierto.

Quinta.—En cumplimiento de lo que dispone la cláusula 16 del presente Concierto, las partes firmantes fijarán para el curso académico siguiente al de la entrada en vigor del presente Concierto, los porcentajes de sus presupuestos que se dedicarán a los proyectos de investigación.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—A los efectos contenidos en el presente Concierto, en orden a la formación práctica de estudiantes de titulaciones de las Ciencias de la Salud, y por iniciativa de la Universidad de Salamanca, la Comisión Mixta—previo informe de la Dirección Provincial correspondiente— puede efectuar propuestas específicas que hagan posible la utilización de determinados servicios o unidades de Instituciones Sanitarias del INSALUD en las provincias de Avila, León y Zamora, así como en la de Salamanca no contenidas en el presente Concierto. En la programación y desarrollo de la actividad docente autorizada por el INSALUD participará la Dirección de la Institución Sanitaria correspondiente.

Segunda.—Con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva 85/432 del Consejo de las Comunidades Europeas y, de modo especial, con el fin de lograr la adecuada formación práctica de los estudiantes de Farmacia a la que alude el artículo 2 de la citada Directiva, el INSALUD pone a disposición de la Universidad de Salamanca las unidades de farmacia hospitalaria de los Hospitales de Castilla y León, de modo que en todas puedan desarrollar su formación práctica los alumnos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca y de acuerdo con la distribución que la Facultad establezca en desarrollo de los criterios que al efecto elaborará la Comisión Mixta en la que deberá ser oído el señor Decano de la Facultad de Farmacia y el señor Director-Gerente del hospital correspondiente.

Tercera.—A la entrada en vigor del presente Concierto, por parte del INSALUD, se procederá a realizar los trámites oportunos, para que el actual Complejo Hospitalario de Salamanca, que incluye el Hospital Clínico y el Hospital Virgen de la Vega, en aplicación del artículo 4.º, base quinta, del Real Decreto 1558/1986, pase a denominarse Hospital Universitario de Salamanca.

DISPOSICION FINAL

El presente Concierto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto en el presente Concierto, se firma a 22 de diciembre de 1992.—Ilmo. Sr. don José Luis Conde Olasagasti, Director general del INSALUD.—Excmo. Sr. don Julio Feroso García, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca.

ANEXO I

Relación de Servicios y/o Unidades que el Complejo Hospitalario ofrece y la Universidad de Salamanca acepta, adscribiéndolos a los Departamentos Universitarios que se indican

Servicio/Unidad	Departamento Universitario
Análisis Clínicos	Bioquímica y Biología Molec.
Anatomía Patológica	Biología Celular y Patolog.
Angiología y C. Vascular	Cirugía.
Anestesiología y Reanimación	Cirugía.
Aparato Digestivo	Medicina.
Arch. y Documentación Clínica	Psiqu., Psic., M. Legal, H.ª Med.
Cardiología	Medicina.

Servicio/Unidad	Departamento Universitario	Servicio/Unidad	Departamento Universitario
Cirugía General y Aparato Digestivo	Cirugía.	Neurocirugía	Cirugía.
Cirugía Torácica	Cirugía.	Neurofisiología Clínica	Medicina.
Cirugía Máxilo-Facial	Cirugía.	Neurología	Medicina.
Cirugía Pediátrica	Cirugía.	Obstetricia y Ginecología	Obste., Ginec. y Pediatría.
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía.	Odontostomatología	Cirugía.
Dermatología	Medicina.	Oncología Radioterápica	Física, Ingenier. y Rad. Me.
Endocrinología y Nutrición	Medic. y Fisiol. y Farmac.	Oncología Médica	Medicina.
Farmacia Hospitalaria	Farmacia y Téc. Farmacéutica.	Oftalmología	Cirugía.
Hematología-Hemoterapia	Medicina.	Otorrinolaringología	Cirugía.
Medicina Intensiva	Cirugía.	Pediatría y sus especialidades	Obstet., Ginec. y Pediatría.
Medicina Interna	Medicina.	Psiquiatría	Psiqu., Psic., M. Legal, H.ª Med.
Medicina Legal y Forense	Psiqu., Psic., M. Legal, H.ª Med.	Radiodiagnóstico	Física, Ingenier. y Rad. Me.
Medicina Nuclear	Física, Ingenier. y Rad. Me.	Rehabilitación	Física, Ingenier. y Rad. Me.
Medicina Preventiva	Med. Prev., Salud P. y Microb.	Traumatología y C. Ortopédica	Cirugía.
Microbiología y Parasitología	Med. Prev., Salud P. y Microb.	Urología	Cirugía.
Nefrología	Medicina.	Urgencias Hospitalarias	Varios Departamentos.
Neumología	Medicina.	División de Enfermería	Enfermería.

ANEXO II

Relación de plazas vinculadas y Profesores que las ocupan a la entrada en vigor del presente Concierto

Apellidos y nombre	Cuerpo Docente	Plaza asistencial	Especialidad
Armijo Moreno, Miguel	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Dermatología.
Barahona Hortelano, José María	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Oftalmología.
Bullón Sopolana, Agustín	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Anat. Patol.
Cañizo Alvarez, Agustín	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	O.R.L.
Carrascal Marino, Eliseo	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Anat. Patol.
Castro Pozo, Sisinio de	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Medicina Interna.
Domínguez-Gil Hurle, Alfonso	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Farmacia.
Fermoso García, Julio I.	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Medicina Interna.
García Rodríguez, José Angel	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Microbiología.
García-Talavera Fernández, José Ramón	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Medicina Nuclear.
Gómez Alonso, Alberto	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Cirugía.
Lanchares Pérez, Juan Luis	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Obstetricia y Ginecología.
Martín Pascual, Agustín	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Dermatología.
Miralles García, José M.	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Endocrinología.
Portugal Alvarez, José de	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Medicina Interna.
Sáenz González, María Carmen	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Medicina Preventiva.
Salazar Alonso-Villalobos, Valentín	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Pediatría.
Soler Ripoll, José Julio	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Onc. Radiot.
Tabernero Romo, José M.	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Nefrología.
Alonso Gutiérrez, Dionisio	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Medicina Interna.
Bravo Piris, Javier	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Dermatología.
Cañizo Fernández-Roldán, Agustín	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	O.R.L.
Carnicero Pardo, Humberto	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Cirugía.
Corrales Hernández, J. José	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Endocrinología.
Cruz Hernández, Juan Jesús	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Medicina Interna.
Cuadrado Idoyaga, Fernando	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Cirugía.
Cuñado Rodríguez, Angel	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Anat. Patol.
Escribano Albarrán, Ricardo	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Pediatría.
Franco Sánchez, Antonio	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Oftalmología.
García Iglesias, Angel	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Obstetricia y Ginecología.
García Sánchez, José E.	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Microbiología.
García Sánchez, María Helena	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Obstetricia y Ginecología.
González Villarón, Luis	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Medicina Interna.
Hernández Hernández, Jerónimo	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Obstetricia y Ginecología.
Izquierdo de la Torre, Juan A.	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Psiquiatría.
Jiménez López, Antonio	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Medicina Interna.
Laso Guzmán, Francisco Javier	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Medicina Interna.
Lorente Toledano, Félix	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Pediatría.
Lozano Sánchez, Francisco	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Cirugía Vascolar.
Ludeña de la Cruz, María Dolores	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Anat. Patol.
Llorca Ramón, Ginés	Catedráticos de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Psiquiatría.
Macías Núñez, José F.	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Nefrología.
Martín Luengo, Cándido	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Cardiología.
Muriel Villoria, Clemente	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Anestesiología.
Ortega Martín-Corral, Luis E.	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Cirugía.
Paz Bouza, Ignacio	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Anat. Patol.
Pedraz García, Carmen	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Pediatría.
Pérez García, Alejandro	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Cirugía.

Apellidos y nombre	Cuerpo Docente	Plaza asistencial	Especialidad
Pérez Urdániz, Antonio	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Psiquiatría.
Pino Montes, Javier del	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Medicina Interna.
Priego Veiga, Jesús	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Pediatría.
Querol Prieto, Ramón	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Medicina Interna.
Redondo García, Angel	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Radiodiagnóstico.
Ríos González, Agustín	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Hematología.
Rodrigo Sánchez, Narciso	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Medicina Preventiva.
Rodríguez Caballero, María Luisa	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Oftalmología.
San Miguel Izquierdo, Jesús	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Hematología.
Sánchez Rodríguez, Angel	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Medicina Interna.
Sánchez Rodríguez, Luis M.	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Medicina Interna.
Solbes Solbes, Ramón	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Onc. Radiot.
Unamuno Pérez, Pablo de	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Dermatología.
Urrutia Avisror, Manuel	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Urología.
Usabiaga Zarranz, Jaime	Profesores Titulares de Universidad	F.E.A.-M.A.D.	Traumatología.
Velasco Benito, J. Agustín	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Sección	Dermatología.
Villar Galán, José L. del	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Cirugía.
Acosta López, Alfonso	Catedráticos de Escuela Universitaria	Jefe Sección	Psiquiatría.
González de Buitrago Arriero, José María	Catedráticos de Escuela Universitaria	Químico Adjunto	Bioquímica.
García González, Carlos	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	Jefe Sección	O.R.L.
Gutiérrez Alonso, José L.	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	Jefe Sección	Medicina Interna.
Ingelmo Morín, Alfredo	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	Jefe Sección	Cirugía.
Manuales Jiménez, Julio de	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	Jefe Sección	Pediatría.
Martín García, José María	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	Jefe Sección	Anat. Patol.
Redondo García, Juan de Dios	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	Jefe Sección	Obstetricia y Ginecología.
Sánchez de San Lorenzo, Angela	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	F.E.A.-M.A.D.	Microbiología.
Sánchez-Jara Luengo, Juan J.	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	Jefe Sección	Oftalmología.

Relación de plazas que se vinculan «ad personam» y Profesores que las ocupan

Apellidos y nombre	Cuerpo Docente	Plaza asistencial	Especialidad
Amat Muñoz, Pedro	Catedráticos de Universidad	Jefe Departamento	Investigación.
Muñoz Barragán, Luciano	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Investigación.
Vázquez Rodríguez, Ricardo	Catedráticos de Universidad	Jefe Servicio	Investigación.
Muñoz Garrido, Rafael	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Med. Leg. y For.
Tostado Menéndez, Ricardo	Profesores Titulares de Universidad	Jefe Servicio	Endocrinología y Nutrición.
García-Miguel Sánchez, Angel	Profesores Titulares de Escuela Universitaria	Jefe Sección	Físico.

ANEXO III

El número de plazas de Profesores asociados de Enfermería y Fisioterapia es de 33 y 27, respectivamente.

ANEXO IV

Relación de Profesores de los Cuerpos Docentes a los que se aplicará la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1558/1986

Apellidos y nombre	Cuerpo Docente	Especialidad
Almeida Corrales, José	Profesores Titulares de Universidad	Traum. y C. Ort.
González Celador, Rafael	Profesores Titulares de Universidad	M. Prev. y Sal. Pú.
Redondo Sánchez, María Elisa	Profesores Titulares de Universidad	Radiodiagnóstico.

ANEXO V

El número de plazas de Profesores asociados de Medicina y Farmacia es de 143 y 4, respectivamente.

ANEXO VI

El número de Ayudantes L.R.U. que corresponden a Departamentos Universitarios relacionados con Servicios Hospitalarios es de 13 a la entrada en vigor del presente Concierto.